

Reglamento de Investigación 2025

UCCH



UNIVERSIDAD
CABRERA
DE CIENCIAS HUMANÍSTICAS

Contenido

Artículo 1: FINALIDAD	3
Artículo 2: ALCANCE	3
Artículo 3: MARCO LEGAL	3
TITULO II.....	4
PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN	4
CAPITULO I.....	4
DE LAS POLITICAS DE INVESTIGACIÓN	4
Artículo 4: DEFINICIÓN DE INVESTIGACIÓN.....	4
Artículo 5: ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN	4
Artículo 6: PRINCIPIOS DE LA INVESTIGACIÓN	4
Artículo 7: FINES DE LA INVESTIGACIÓN	5
Artículo 8: LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN	5
Artículo 9: TIPOS DE INVESTIGACIÓN	5
Artículo 10: OBJETIVOS GENERALES PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN.....	6
Artículo 11: PERFIL DE LOS DOCENTES INVESTIGADORES.....	6
Artículo 12: ACTORES DE LA COMUNIDAD INVOLUCRADOS EN LA INVESTIGACIÓN.....	6
Artículo 13: FONDOS Y ESTRATEGIAS PARA EL APOYO A INVESTIGADORES	6
Artículo 14: PARTICIPACIÓN EN EVENTOS Y CONGRESOS DE INVESTIGACIÓN	7
Artículo 15: PASANTÍAS DE INVESTIGACIÓN	7
Artículo 16: INICIO DE LA INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE PUBLICACIONES	7
Artículo 17: PROFESORES VISITANTES Y BECAS DE POSGRADO	7
Artículo 18: APOYO A TESIS DE INVESTIGACIÓN.....	7
Artículo 19: REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN	8
CAPÍTULO II.....	8
DE LA ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO DE LA INVESTIGACIÓN	8
Artículo 20: DEL VICERRECTORADO	8
Artículo 21: DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN	8
Artículo 22: DEL COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN	9
CAPITULO III.....	9
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.....	9
Artículo 23: PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.....	9
CAPITULO I.....	10
DEL INVESTIGADOR.....	10
Artículo 24: DEFINICIÓN DE INVESTIGADOR.....	10
Artículo 25: CATEGORÍA DE LOS INVESTIGADORES.....	10

CAPITULO II.....	10
DEL DOCENTE INVESTIGADOR.....	10
Artículo 26: DOCENTE INVESTIGADOR.....	10
Artículo 27: FUNCIONES DEL DOCENTE INVESTIGADOR.....	11
Artículo 28: ROL DEL DOCENTE INVESTIGADOR.....	11
Artículo 29: DERECHOS DEL DOCENTE INVESTIGADOR.....	12
Artículo 30: DEBERES DEL INVESTIGADOR DOCENTE.....	12
Artículo 31: INTEGRIDAD CIENTÍFICA.....	13
Artículo 32: LIMITES DE COINCIDENCIA Y SANCION POR PLAGIO.....	14
ARTÍCULO 33: PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LOS DATOS DE INVESTIGACIÓN.....	14
TITULO IV.....	14
DE LOS PROYECTOS Y PUBLICACIONES.....	14
Artículo 34: DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.....	14
Artículo 35: POSTULACIÓN DE PROYECTOS.....	15
Artículo 36: FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS.....	15
Artículo 37: MONITOREO DE FONDOS.....	15
Artículo 38: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.....	15
Artículo 39: DIFUSIÓN DE RESULTADOS.....	16
TITULO V.....	16
PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	16
Artículo 40: DE LA PUBLICACIÓN.....	16
Artículo 41: PROCEDIMIENTOS PARA PUBLICACIONES.....	16
Artículo 42: DIFUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	16
Artículo 43: NORMATIVA SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL.....	17
Artículo 44: TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.....	17
Artículo 45: DISTRIBUCIÓN DE REGALÍAS.....	17
TITULO VII.....	18
RECONOCIMIENTOS Y INCENTIVOS.....	18
Artículo 46: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.....	18
Artículo 47: INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTOS.....	18
DISPOSICIONES FINALES.....	18

TITULO I

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: FINALIDAD

El presente Reglamento tiene como finalidad establecer las normas, procedimientos y directrices que norman el desarrollo, fomento y administración de las actividades de investigación en la UNIVERSIDAD CABRERA DE CIENCIAS HUMANISTICAS S.A.C. garantizando la integridad científica y los derechos de propiedad intelectual en consonancia con los objetivos institucionales.

Artículo 2: ALCANCE

Este reglamento se aplica a todos los miembros de la comunidad universitaria involucrados en actividades de investigación, incluyendo docentes, estudiantes y personal administrativo involucrado en el proceso de investigación.

Artículo 3: MARCO LEGAL

Constituyen el marco legal del presente Reglamento:

- a) La Constitución Política del Perú.
- b) La Ley Universitaria N° 30220 y sus modificatorias.
- c) El Estatuto de la Universidad Cabrera de Ciencias Humanísticas S.A.C.
- d) La normativa del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) y del CONCYTEC.
- e) Las leyes y normativas sobre Propiedad Intelectual y Derechos de Autor.
- f) Las demás disposiciones aplicables emitidas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

TITULO II

PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN

CAPITULO I

DE LAS POLITICAS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 4: DEFINICIÓN DE INVESTIGACIÓN

La investigación en la Universidad Cabrera de Ciencias Humanísticas S.A.C., es un proceso sistemático de indagación que busca generar nuevo conocimiento y/o aplicar el conocimiento existente en la solución de problemas relevantes para la sociedad, con un enfoque multidisciplinario y dirigido a contribuir al desarrollo sostenible de la región de Cajamarca y del país.

Artículo 5: ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación debe orientarse a la excelencia académica y al rigor científico, centrada en las realidades locales y nacionales. Se fomentará el trabajo colaborativo dentro de las distintas facultades, priorizando la interdisciplina en áreas como administración y marketing.

Artículo 6: PRINCIPIOS DE LA INVESTIGACIÓN

La actividad investigadora en la Universidad se rige por los principios establecidos en su Estatuto, entre los que destacan:

- a) **Búsqueda de la Verdad:** Orientar la investigación hacia el descubrimiento y la comprensión rigurosa de la realidad.
- b) **Pertinencia:** Vincular la investigación con la realidad social, cultural y económica del entorno, contribuyendo a su desarrollo.
- c) **Calidad Académica:** Asegurar el rigor metodológico y la relevancia de los resultados de la investigación.
- d) **Ética e Integridad:** Actuar con honestidad, responsabilidad y respeto por las personas, el medio ambiente y la propiedad intelectual.

- e) **Libertad de Investigación:** Garantizar la libertad de elección de temas y metodologías de investigación, en el marco de las líneas institucionales y los principios éticos.
- f) **Espíritu Crítico:** Fomentar el análisis y el debate como parte fundamental del quehacer investigativo.
- g) **Bien común:** Priorizar la generación de conocimiento que responda a los problemas del contexto local y regional, orientando sus resultados al desarrollo social, la sostenibilidad y el bien común.

Artículo 7: FINES DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación en la Universidad tiene como fines los siguientes:

- a) Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, así como la creación intelectual y artística, para preservar y acrecentar el patrimonio cultural y científico.
- b) Formar profesionales de alta calidad con capacidades para la investigación y con pleno sentido de responsabilidad social.
- c) Proyectar a la comunidad los resultados de la investigación para promover su desarrollo y contribuir a la solución de problemas locales, regionales y nacionales.
- d) Promover el desarrollo humano y sostenible.

Artículo 8: LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Las líneas de investigación son los ejes temáticos que organizan y articulan la actividad investigadora de la Universidad. Serán propuestas por las Facultades y aprobadas por el Vicerrectorado, en coordinación con la Dirección de Investigación. Dichas líneas deberán estar alineadas con la misión y visión de la Universidad y las necesidades de la sociedad.

Artículo 9: TIPOS DE INVESTIGACIÓN

La Universidad CABRERA, ha considerado tres tipos de investigación:

- a) **Investigación Básica:** Generación de conocimientos teóricos sin un fin práctico inmediato, buscando una comprensión profunda de fenómenos.

- b) **Investigación Aplicada:** Uso de conocimientos para resolver problemas concretos del entorno, con énfasis en administración y marketing.
- c) **Investigación de Innovación:** Desarrollo de nuevas ideas, productos o métodos que incorporen avances científicos y tecnológicos.

Artículo 10: OBJETIVOS GENERALES PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN

- a) Fomentar la cultura de investigación en la comunidad universitaria.
- b) Desarrollar proyectos de investigación que respondan a las necesidades del entorno social y económico regional.
- c) Promover la transferencia de conocimiento entre la universidad y el sector productivo.

Artículo 11: PERFIL DE LOS DOCENTES INVESTIGADORES

Los docentes investigadores de la Universidad CABRERA deben poseer:

- a) Título de posgrado relacionado con su área de investigación.
- b) Experiencia previa en proyectos de investigación.
- c) Habilidades en la formulación, ejecución y difusión de proyectos.
- d) Compromiso con la formación de estudiantes en competencias investigativas.

Artículo 12: ACTORES DE LA COMUNIDAD INVOLUCRADOS EN LA INVESTIGACIÓN

La investigación será un esfuerzo conjunto que involucre:

- a) Docentes y estudiantes de todas las facultades.
- b) Expertos externos y profesionales de en Administración y Marketing.
- c) Organismos gubernamentales y no gubernamentales relevantes al área de estudio.

Artículo 13: FONDOS Y ESTRATEGIAS PARA EL APOYO A INVESTIGADORES

La universidad establecerá:

- a) Un fondo de investigación que financie proyectos innovadores y pertinentes.
- b) Programas de becas para la captación de talento investigador y apoyo a tesis de grado.
- c) Apoyo financiero para la participación en eventos, congresos y conferencias nacionales e internacionales.

Artículo 14: PARTICIPACIÓN EN EVENTOS Y CONGRESOS DE INVESTIGACIÓN

Los investigadores tendrán la oportunidad de presentar sus trabajos en congresos y simposios, promoviendo el intercambio de ideas y el reconocimiento de la universidad en el ámbito académico.

Artículo 15: PASANTÍAS DE INVESTIGACIÓN

Se facilitarán convenios con empresas e instituciones para el desarrollo de pasantías de investigación que integren a los estudiantes en el mundo laboral y les permitan aplicar lo aprendido en contextos reales.

Artículo 16: INICIO DE LA INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE PUBLICACIONES

La universidad fomentará el inicio de la investigación científica a través de programas de mentoría y se apoyará la publicación de investigaciones en revistas indexadas mediante incentivos económicos y reconocimiento académico.

Artículo 17: PROFESORES VISITANTES Y BECAS DE POSGRADO

Se establecerán programas para recibir profesores visitantes que enriquezcan el campus con nuevas perspectivas y se ofrecerán becas para estudios de posgrado en universidades de prestigio para docentes y estudiantes que deseen profundizar en investigación.

Artículo 18: APOYO A TESIS DE INVESTIGACIÓN

La universidad brindará asesoría y financiamiento para el desarrollo de tesis de investigación que formarán parte de los requisitos para obtener grados académicos, priorizando aquellos proyectos que tengan aplicabilidad y beneficio social.

Artículo 19: REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Estas políticas serán revisadas y actualizadas periódicamente para asegurar su alineación con las necesidades de la comunidad y el entorno, así como para promover la mejora continua en los procesos de investigación de la universidad.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 20: DEL VICERRECTORADO

Conforme al artículo 26° del Estatuto, el Vicerrectorado podrá dirigir, ejecutar y supervisar la política general de investigación de la Universidad, garantizando su alineamiento con los objetivos estratégicos institucionales.

Artículo 21: DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

La Dirección de Investigación, dependiente del Vicerrectorado, es la unidad orgánica encargada de gestionar, promover, coordinar y supervisar todas las actividades de investigación en la Universidad, conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 45° del Estatuto.

Sus funciones principales son:

- a) Proponer y ejecutar el Plan Anual de Investigación.
- b) Administrar los fondos destinados a la investigación.
- c) Gestionar la convocatoria, evaluación y selección de proyectos de investigación.
- d) Supervisar el cumplimiento de los estándares de calidad y ética en la investigación. Promover la difusión de los resultados a través de publicaciones, eventos y el repositorio institucional.
- e) Mantener un registro actualizado de los proyectos, investigadores y producción científica de la Universidad.
- f) Fomentar la captación de fondos externos para la investigación.

Artículo 22: DEL COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN

La Universidad implementara un Comité de Ética en Investigación (CEI), como órgano autónomo y consultivo de la Dirección de Investigación, encargado de evaluar y velar por el estricto cumplimiento de los principios éticos y de integridad científica en todos los proyectos e informes de investigación de la Universidad, especialmente aquellos que involucren a seres humanos, animales o que presenten implicancias ambientales.

El CEI estará conformado por docentes con meritoria trayectoria, incluyendo, al menos, al director de la Dirección de Investigación y representantes de cada una de las Facultades. Su conformación específica se detalla en su reglamento interno.

Son funciones del Comité de Ética:

- a) Evaluar las posibles infracciones a los principios y normas de integridad científica y ética para la investigación.
- b) Recomendar las sanciones correspondientes a las autoridades competentes, según la gravedad de la falta.
- c) Promover en la comunidad académica la reflexión continua sobre la ética en la investigación y asegurar el cumplimiento de las buenas prácticas.
- d) Revisar los casos en los que se genere algún conflicto ético en la labor investigativa de la Universidad.

CAPITULO III

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 23: PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Los proyectos de investigación pueden ser individuales o grupales y deben alinearse con las prioridades institucionales. Los investigadores deberán presentar sus proyectos para aprobación conforme a los procedimientos establecidos en este reglamento.

TITULO III

CAPITULO I

DEL INVESTIGADOR

Artículo 24: DEFINICIÓN DE INVESTIGADOR

Es la persona que contribuye a la generación de nuevos conocimientos científicos mediante la realización de investigaciones y el desarrollo de tecnologías, conceptos, teorías y modelos. Un investigador se compromete a mejorar y actualizar su práctica profesional a través de la investigación.

Artículo 25: CATEGORÍA DE LOS INVESTIGADORES

- a) Docente Investigador: Es aquel que se dedica a la investigación y generación de conocimiento en el contexto académico. Se le designa por su excelencia académica.
- b) Docente a Tiempo Completo RENACYT: Se refiere a docentes que forman parte del Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT) y que mantienen percepción activa en este registro.
- c) Docente a Tiempo Completo que Realiza Investigación: Este docente combina su labor de enseñanza con investigaciones, aunque no necesariamente está en el RENACYT.

CAPITULO II

DEL DOCENTE INVESTIGADOR

Artículo 26: DOCENTE INVESTIGADOR

El Docente Investigador es un miembro del cuerpo académico de la Universidad CABRERA que está comprometido con la actividad de investigación. Este docente puede participar en proyectos de investigación, dirigir investigaciones de estudiantes, y contribuir a la generación y difusión del conocimiento en su área de especialización.

Artículo 27: FUNCIONES DEL DOCENTE INVESTIGADOR

Las principales funciones del Docente Investigador en la universidad son las siguientes:

- a) Planificar, coordinar y liderar proyectos de investigación en áreas de su especialización, garantizando el cumplimiento de los objetivos y cronogramas establecidos.
- b) Asegurarse de que al menos un trabajo de investigación esté publicado anualmente en revistas científicas de impacto y/o plataformas digitales, promoviendo así la visibilidad de la universidad.
- c) Capacitar y orientar a estudiantes y otros docentes en temas de investigación, promoviendo el desarrollo de competencias investigativas y el establecimiento de semilleros de investigación.
- d) Fomentar y fortalecer la colaboración con otras instituciones académicas, centros de investigación y sectores productivos, lo que incrementa el alcance y la aplicabilidad de las investigaciones.
- e) Participar en la organización de conferencias, seminarios y talleres para compartir hallazgos con la comunidad académica y el público en general, resaltando su relevancia social y científica.
- f) Supervisar la ejecución de proyectos de investigación, asegurando el cumplimiento de los principios éticos y la calidad académica en cada etapa del proceso investigativo.
- g) Promover y cumplir con los principios de integridad científica, que incluyen la honestidad, la transparencia, la responsabilidad y el respeto hacia las contribuciones de otros investigadores, evitando el plagio y el fraude.

Artículo 28: ROL DEL DOCENTE INVESTIGADOR

El rol del Docente Investigador en la universidad incluye:

- a) Líder Académico: Asume la responsabilidad de guiar investigaciones y formar nuevos académicos en procesos de investigación.
- b) Innovador: Busca soluciones a problemas relevantes a través de la investigación aplicada y tecnológica.
- c) Formador de Nuevas Generaciones: Promueve el interés por la investigación en estudiantes, ayudándoles a desarrollar habilidades críticas y creativas.

- d) Comunicador: Hace accesible el conocimiento generado en investigaciones, promoviendo su difusión en la comunidad educativa y en la sociedad en general.

Artículo 29: DERECHOS DEL DOCENTE INVESTIGADOR

Los derechos incluyen, pero no se limitan a:

- a) Carga lectiva reducida (p.ej., un curso por año).
- b) Bonificaciones económicas específicas por su papel como investigador.
- c) Acceso a fondos internos y externos para investigación.
- d) Uso de instalaciones y recursos para el desarrollo de proyectos de investigación.
- e) Participación en programas de formación relacionados con la investigación.
- f) Reconocimiento y consideración para incentivos por logros investigativos.

Artículo 30: DEBERES DEL INVESTIGADOR DOCENTE

Estos deberes contribuirán a establecer un marco responsable y ético para la investigación dentro de la universidad, promoviendo un ambiente de integridad y excelencia académica.

- a) Representar a la universidad en todas sus actividades académicas y científicas, promoviendo la imagen institucional a través de su labor investigativa.
- b) Conocer y adherirse al reglamento interno de la universidad, así como a las normativas y estándares éticos de investigación vigentes.
- c) Mantener su calificación en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT) o cualquier otro registro pertinente, comunicando a la autoridad correspondiente cualquier cambio en su estado de calificación.
- d) Adoptar y promover buenas prácticas de investigación que incluyan honestidad intelectual, ética, respeto por la propiedad intelectual y transparencia en todos los procesos de investigación.
- e) Asegurarse de que la filiación institucional “UNIVERSIDAD CABRERA DE CIENCIAS HUMANISTICAS S.A.C.” esté claramente mencionada en todas las publicaciones y presentaciones científicas realizadas durante su labor como docente investigador.
- f) Participar en actividades de formación, actualización y capacitación en su área de especialización.

- g) Contribuir activamente al desarrollo y mejora de propuestas de investigación, así como a la generación de nuevos conocimientos y tecnologías.
- h) Colaborar con equipos de investigación interdisciplinarios y apoyar a estudiantes y colegas en la formación de grupos o semilleros de investigación.
- i) Informar y justificar el uso de fondos obtenidos para investigaciones, asegurando la transparencia en la gestión de los recursos.
- j) Presentar informes regulares sobre el progreso de sus investigaciones al Vicerrectorado o la entidad correspondiente, asegurando la rendición de cuentas.
- k) Proteger la propiedad intelectual generada durante sus investigaciones y asistir en la comercialización y transferencia de los resultados cuando sea pertinente.
- l) Asegurar el respeto a los derechos y dignidad de los sujetos involucrados en la investigación, siguiendo las pautas éticas establecidas.
- m) Elaborar, proponer y actualizar los instrumentos normativos complementarios al presente reglamento.

CAPITULO III

DE LA INTEGRIDAD CIENTIFICA

Artículo 31: INTEGRIDAD CIENTÍFICA

La Integridad Científica es un pilar fundamental en el trabajo del Docente Investigador; este debe:

- a) Respetar los derechos de otros investigadores, citando adecuadamente fuentes y evitando el plagio.
- b) Informar sobre cualquier conflicto de interés que pueda influir en el proceso de investigación.
- c) Aplicar rigurosos estándares metodológicos y científicos en la investigación, contribuyendo a la validez y reproducibilidad de los resultados.
- d) Crear un ambiente que valore la honestidad, el respeto y la colaboración en la investigación.

Artículo 32: LIMITES DE COINCIDENCIA Y SANCION POR PLAGIO.

El docente investigador tiene la obligación de utilizar el software antiplagio institucional para determinar el nivel de coincidencias de los trabajos de investigación o tesis antes de someterlos a dictamen o sustentación.

Se establecen los siguientes límites máximos de coincidencia, excluyendo citas y referencias bibliográficas, y aplicando un filtro de 1% de palabras consecutivas del doce por ciento (12%) en los trabajos de investigación.

Se considera plagio el acto de apropiarse indebidamente de las ideas de otro para presentarlas como propias, lo cual incluye el uso de textos, gráficos, o cualquier obra del intelecto sin citar adecuadamente la fuente original. Esto incluye la falsa autoría.

El incumplimiento de los límites establecidos o la detección de plagio se considera una falta grave y dará lugar las sanciones administrativas o laborales que resulte del caso aplicar.

ARTÍCULO 33: PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LOS DATOS DE INVESTIGACIÓN.

Toda actividad de investigación que implique la recolección, procesamiento o almacenamiento de datos personales de sujetos de estudio se rige por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y las directivas internas sobre seguridad de la información.

El Comité de Ética en Investigación verificará la existencia de un Consentimiento Informado que, además de los aspectos éticos, detalle la finalidad del tratamiento de los datos, los mecanismos de anonimización, pseudonimización y el protocolo de custodia segura de la información.

TITULO IV

DE LOS PROYECTOS Y PUBLICACIONES

Artículo 34: DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Todo proyecto de investigación deberá ser presentado a la Dirección de Investigación para su registro y evaluación. El proceso incluirá la revisión de la pertinencia, viabilidad y rigurosidad metodológica del proyecto, así como la evaluación por parte del Comité de Ética, si correspondiera.

Artículo 35: POSTULACIÓN DE PROYECTOS

Los docentes investigadores podrán presentar propuestas de proyectos de investigación al Vicerrectorado. Las propuestas deberán incluir:

- a) Objetivos.
- b) Metodología.
- c) Cronograma.
- d) Presupuesto requerido, debidamente desglosado.

Artículo 36: FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS

La Universidad destinará anualmente un porcentaje de sus ingresos para el financiamiento de la investigación, tal como lo estipula el artículo 43 de su Estatuto. La asignación de fondos se realizará principalmente a través de concursos internos de proyectos, cuyas bases serán publicadas por la Dirección de Investigación.

Los proyectos serán evaluados por un comité designado que determinará la asignación de fondos según criterios de viabilidad, impacto y alineación con las líneas estratégicas de la universidad.

Artículo 37: MONITOREO DE FONDOS

Los investigadores están obligados a informar trimestralmente sobre el uso de los fondos y el avance de su proyecto mediante informes financieros y actividades.

Artículo 38: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Los proyectos financiados serán objeto de seguimiento periódico por parte de la Dirección de Investigación. Al finalizar, el investigador principal deberá presentar un informe final detallando los resultados y logros obtenidos.

Artículo 39: DIFUSIÓN DE RESULTADOS

La Universidad fomentará activamente la publicación de los resultados de investigación en revistas científicas indexadas, libros, y la presentación en congresos nacionales e internacionales, de acuerdo con el artículo 45 de su Estatuto.

TITULO V

PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 40: DE LA PUBLICACIÓN

Los resultados de las investigaciones serán difundidos a través de:

- a) Revistas científicas académicas.
- b) Participación en conferencias y simposios.
- c) Publicaciones institucionales y acceso en plataformas digitales.

Artículo 41: PROCEDIMIENTOS PARA PUBLICACIONES

Los resultados de la investigación deberán ser publicados en revistas académicas, libros o repositorios institucionales. Los docentes investigadores deben seguir los procedimientos establecidos para garantizar el cumplimiento de derechos de autor y propiedad intelectual.

Artículo 42: DIFUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La universidad organizará jornadas científicas, seminarios y exposiciones para promover la difusión de resultados de investigación y fomentar la interacción entre investigadores y la comunidad.

TITULO VI

DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y REGALÍAS

Artículo 43: NORMATIVA SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL

Los resultados de las investigaciones serán protegidos bajo la legislación peruana sobre propiedad intelectual. La universidad adoptará políticas claras sobre:

- a) Los derechos de autor de los docentes y estudiantes.
- b) La gestión de patentes y regalías generadas por investigaciones desarrolladas en la universidad.

Artículo 44: TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos morales de propiedad intelectual (autoría) corresponde irrenunciablemente a los investigadores autores o inventores. La titularidad de los derechos patrimoniales (explotación, patentes, etc.), generados en el marco de proyectos financiados o que utilicen recursos significativos de la Universidad, corresponderá a la Universidad, reconociendo siempre la autoridad de los investigadores involucrados.

Artículo 45: DISTRIBUCIÓN DE REGALÍAS

Se establece el siguiente mecanismo para la distribución de los beneficios económicos (regalías) netos generados por la explotación comercial de la propiedad intelectual:

- a) El treinta por ciento (30%) para los autores o inventores, distribuido de forma equitativa entre ellos, salvo acuerdo previo por escrito.
- b) El cuarenta por ciento (40%) para la Universidad, que será reinvertido en el fondo general de investigación para financiar nuevos proyectos.
- c) El veinte por ciento (20%) para la Facultad a la que pertenecen los investigadores, destinado al fortalecimiento y promoción de la investigación.
- d) El diez por ciento (10%) será destinado a cubrir los gastos administrativos de gestión de la propiedad intelectual y transferencia tecnológica.

Los acuerdos específicos sobre titularidad y distribución de beneficios con entidades externas se registrarán por los convenios correspondientes.

TITULO VII

RECONOCIMIENTOS Y INCENTIVOS

Artículo 46: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

Se establecerán criterios claros para evaluar el desempeño de los docentes investigadores basado en:

- a) Calidad y cantidad de publicaciones.
- b) Participación en proyectos de investigación.
- c) Asesoría y formación de estudiantes.

Artículo 47: INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTOS

La universidad implementará un sistema de incentivos que puede incluir:

- a) Reconocimientos académicos (premios, distinciones).
- b) Asignación de horas adicionales de investigación.
- c) Oportunidades de financiación para futuros proyectos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos en primera instancia por el Vicerrectorado y, de ser necesario, elevados al Consejo Universitario.

SEGUNDA: El presente reglamento será revisado y actualizado por la Dirección de Investigación cada tres (3) años o cuando se considere necesario para asegurar su pertinencia y alineación con la normativa vigente y los objetivos estratégicos de la Universidad.

TERCERA: El presente reglamento entrara en vigor al inicio de las actividades de la Universidad, luego de obtener su licenciamiento institucional.